MINTRABAJO
No. Radicado 08SE20201205000000007619
Fecha 2020-02-21 09:17:49 am
Remitente Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO

Destinatario ASOCIACION SINDICAL DE SALUD ASOSSUD

Anexos 0 Felios 1

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de 2020

NOTIFICACION POR CORREO Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor: ASOCIACION SINDICAL DE SALUD ASOSSUD

Dirección: CARRERA 8 Nº 2-12- OFICINA 202

POPAYAN- CAUCA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA Diciembre 23 de 2019		
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO			

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 2-358-2018

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

CIUDAD: Bogotá, D.C.,

DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N.).

Cordialmente,

OMAYRA MEZA PIEDRAHIFA

COORDINATION GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto: SocorroS

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

(0,

@mintrabajocol

f @MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999 Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

		,

MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 014 de fecha 27 de enero de 2017, expedida por la Dirección Territorial CAUCA del Ministerio del Trabajo, sancionó a ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD ASOSSUD con domicilio en CARRERA 8 No. 2 - 12 OFICINA 202 de POPAYAN, con constancia de ejecutoria de fecha 02 de mayo de 2018.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.901.736.00) MCTE, con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, la cual debe ser consignada en el BANCO DE OCCIDENTE Cuenta de Ahorros No. 256-96116-0, a nombre de FIDUAGRARIA S.A.NIT. No. 800.159.998-0, sanción económica que a la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro Coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4I y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD ASOSSUD en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 900.522.241, y a favor del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, administrado por FIDUAGRARIA S.A., por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.901.736.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 02 de mayo de 2018, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 256 – 96116 - 0 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de FIDUAGRARIA S.A., más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica ;ódigo portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 del mes de diciembre de 2019

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA

Proyectó: María Antonia S. 23/12/2019 Revisó y aprobó: Omayra Meza P.

MINISTERIO DEL TRABAJO
En la ciudad de a los del mes de
dese presenta el Señor(a)
Identificado(a) con C.C de
en Calidad de
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha
en el proceso No y se hace
entrega de la respectiva copia.
EL NOTIFICADO:
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:
FIRMA:
A Mourand Andrew Residence Causarado Federal Alayor Federal
Observation of East American Control of East A